

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### REGENCIA DEL REINO.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### EXPOSICION.

SEÑOR: La ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847, que si bien en aquella época fué un progreso, no corresponde hoy á la legislación pátria, ni á los adelantamientos hechos por otros países en materia de tanta trascendencia, exige una reforma, ó tal vez un cambio radical, para que los derechos de los autores y las necesidades é interés de los demás ciudadanos se concilien y armonicen. Persuadido de esta verdad el Ministro que suscribe, se propone llevar á las Cortes un proyecto de ley acerca de asunto tan grave y complejo; pero urge, en tanto que pueda realizar este propósito, romper una injustísima traba impuesta á los autores sin motivo racional que la justifique ni aun que la explique; pues de todo punto es ajena á la estructura general y al espíritu de dicha ley, y solo en el erróneo y funesto principio de la protección puede buscarse su origen y su fundamento. Que obedeciendo á tan absurdo principio ha de dañar por una parte al público, á la libertad é intereses de los escritores por otra, y á la ilustración de las masas sobre todo, sin que de ello resulte beneficio para nadie, es cosa evidente; y solo recordar el párrafo á que las anteriores consideraciones se refieren bastaría para demostrarlo. En dicho párrafo, que es el segundo del art. 15, se prohíbe la introducción en dominios españoles de los libros de idioma castellano impresos en el extranjero, á no ser que preceda permiso del Gobierno, y aun en este caso se limita la introducción á 500 ejemplares. Esta prescripción fué un arma poderosísima para Gobiernos reaccionarios que por instinto de defensa, por temor á la idea, por cariño al oscurantismo, y á fin de ahogar más fácilmente todo germen de progreso intelectual en España, iban aislándonos lentamente del resto de Europa; pero como si no fuese bastante dura la traba impuesta, aun la añadieron la rémora de largos trámites y el informe del Consejo de Instrucción pública.

Así es como se han encontrado sin resolver entre los expedientes de este Cuerpo consultivo tres instancias remitidas al mismo en 2 de Julio, 11 de Octubre y 21 de Diciembre de 1866; cuatro en 25 de Octubre, 25 de Noviembre, 9 de Diciembre de 1867, y cinco en 20 de Febrero, 4 y 16 de Marzo, 25 de Abril y 26 de Agosto de 1868, si bien es cierto, y esto explica el retraso en resolver dichos expedientes, que todos ellos podían herir la exquisita susceptibilidad de una situación que, alarmada por su propia conciencia,

creía ver aun en los mas inocentes actos acusaciones y amenazas. Hoy que la libertad es la regla, y que el libre cambio ha sido proclamado en principio, fuera absurdo mantener semejante prohibición literaria; ántes bien, si ha de comenzar una nueva vida para las ciencias y las letras, forzoso es abrir las fronteras para que afluya á nuestro país todo el movimiento intelectual de la Europa. Verdad es que se trata de derogar la prescripción de una ley; pero no es el ministro quien la anula, sino la base primera de las arancelarias, ley posterior á aquella; por la cual se suprimen todas las prohibiciones, y con sujeción á la que, en la partida 164 de la clase octava del Arancel, se admite en la Península toda clase de libros, estén ó no encuadernados, así como los impresos en castellano, adeudando unos y otros el derecho de 16 escudos por cada 100 kilogramos. Esto no obsta para que la ley de propiedad literaria subsista en cuanto á los derechos de los autores se refiere, y al fin de asegurar aquellos se encamina la prohibición cuarta en la disposición décimatercera del Arancel.

En suma, el presente decreto es la confirmación explícita de las prescripciones contenidas sobre libros en castellano en las bases arancelarias y en el Arancel vigente: de este modo cesará una prohibición incompatible con la libertad y con el progreso, y que era inconcebible afrenta á las ciencias y á la literatura.

Fundándose en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Setiembre de 1869 — El Ministro de Fomento José Echegaray.

#### DECRETO

Conformándome con lo expuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el párrafo segundo del art. 15 de la ley de propiedad literaria, según prescriben las bases arancelarias, así como el Arancel vigente.

Art. 2.º Podrán introducirse en España todas las obras impresas anteriormente ó que se impriman en idioma español en el extranjero, satisfaciendo los derechos de Aduanas que les correspondan con arreglo á la legislación de este ramo.

Art. 3.º Los autores ó editores de obras en castellano impresas en el extranjero remitirán á este Ministerio una nota bibliográfica de los impresos que pretenden introducir en España. Esta nota se publicará en la Gaceta, y hasta 15 dias después no podrá verificarse dicha importación.

Art. 4.º Las disposiciones de este decreto no prejuzgan cuestión alguna de las que haya pendientes sobre propiedad literaria, incoadas con arreglo á la legislación anterior.

Dado en Madrid á cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.— Francisco Serrano.— El Ministro de Fomento, José Echegaray.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

##### NUMERO 835.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 8 de Agosto último, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra, se dice á este de la Gobernación con fecha 31 de Julio próximo pasado lo siguiente:—Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al Director general de Estado Mayor del Ejército y Plazas lo que sigue:—Enterado S. A. el Regente del Reino de un oficio fecha 23 del actual en que el Capitan general de Castilla la Nueva dá conocimiento de la desaparición de esta Capital de los Capitanes del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Priamo de Villalonga y Soler y D. Bernardino Jover y del Teniente del mismo Cuerpo D. Eduardo Aznar que prestaban su servicio en la Capitanía general de dicho Distrito, habiendo sido inútiles cuantas gestiones se han practicado por mandato de la espresada autoridad, para averiguar su paradero, ordenando en consecuencia la formación de la correspondiente sumaria; ha tenido por conveniente resolver S. A. que los mencionados Oficiales sean dados de baja definitivamente en el Ejército, sin perjuicio de lo que resulta de la causa que sobre los motivos de su desaparición se les instruye, dándose conocimiento de esta disposición á los Directores é Inspectores generales de las Armas é Institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernación para que llegando á noticia de las autoridades civiles y militares, no puedan aparecer en punto alguno con un carácter que han perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De orden del Regente del Reino comunicada por

el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial.

Logroño 11 de Setiembre de 1869.—El Gobernador, Ramon de Acero.

##### NUMERO 834.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en 8 de Agosto último, me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de la Guerra, se dice á este de la Gobernación con fecha 6 del actual lo que sigue:—Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente:—En vista de una comunicación del Capitan general de este Distrito fecha 31 de Julio último en que participó al cursar á este Ministerio la instancia del Teniente de Infantería de reemplazo D. Manuel Arnaz y Murga, solicitando su licencia absoluta para retirarse del servicio, que dicho Oficial ha desaparecido sin que se sepa su paradero; el Regente del Reino ha tenido á bien disponer sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en diecinueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, y que se dé conocimiento de esta disposición á los Directores é Inspectores generales de las armas é Institutos, Capitanes generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes. De orden de S. A. el Regente del Reino comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial. Logroño 11 de Setiembre de

1869.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

blo, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 10 de Setiembre de 1869.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 831.

*D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador de esta provincia etc.*

Hago saber: que el dia 11 del mes de Octubre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 300 hayas que en el monte de Valgañon, partido judicial de Santo Domingo llamado Cantolones ó monte Corral y sitio que se dirá, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por disposicion de S. A. el Regente de fecha 18 de Agosto de 1869.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Localidad.	Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio	IDEM TOTAL.
				de cada uno. Escudos mils.	Escudos mils.
Hoyo de los cascajos.	60	52	11	2,500	750, »
	140	40			
	100	50			

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 750 escudos en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Valgañon, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 10 de Setiembre de 1869.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 832.

*D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador de esta provincia, etc.*

Hago saber: que el dia 11 del mes de Octubre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 970 hayas y 50 robles que en el monte de Almarza de Cameros, partido judicial de Torrecilla, llamado Dehesa del Quiñon, y sitios que se dirán, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por disposicion de S. A. el Regente de fecha 18 de Agosto del corriente año.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Lotes.	Localidad.	Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.	IDEM TOTAL.
					Escudos Mils.	Escudos Mils.
1.º	Quiñon	14 hayas	40	10	1, »	14, »
		é Iruelas 218 h.	50	8	»,600	150,800
2.º	El mismo sitio.	20 robles	45	9	3, »	60, »
		10 R.	70	8	3, »	50, »
3.º	Llano del Acevo.	47 hayas	40	10	1, »	47, »
		357 h.	50	8	»,600	202,200
4.º	Orillar	39 h.	40	10	1, »	39, »
		145 h.	50	8	»,600	87, »
		170 h.	20	6	»,200	54, »

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 144 escudos 800 milésimas para el 1.º lote, 90 escudos para el 2.º, 249 escudos 200 milésimas para el 3.º y 160 escudos para el 4.º, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Almarza, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pue-

NUMERO 835.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 8 de Agosto próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 31 de Julio próximo pasado lo que sigue.—Excmo Sr.—Con esta fecha digo al Director general de Estado Mayor del Ejército y Plazas lo siguiente.—S. A. el Regente del Reino en vista del oficio fecha cinco de Junio último en que el Capitan general de Galicia dió conocimiento á este Ministerio de no haberse presentado en su destino el Coronel Jefe de Estado mayor que era de aquella Capitanía general D. Vicente Alcalá del Olmo ni justificado el motivo que se lo impidiera una vez terminada la licencia que por dos meses le fué concedida por aquella autoridad para Madrid, Alhama y Gandia, y resultando de los informes adquiridos por el Capitan general de Valencia que el expresado Coronel habia desaparecido del último de los puntos citados marchándose al vecino Imperio Francés, para lo cual carecia de la competente autorización, ha tenido á bien resolver S. A. que dicho Jefe sea dado de baja definitivamente en el Ejército sin perjuicio de lo que resulte de la causa que se sigue por su desaparicion comunicándose esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas e Institutos y al Sr. Ministro de la Gobernacion para que llegando á noticia de las autoridades civiles no pueda aparecer ni presentarse en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á las órdenes vigentes.—De orden del Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se haga saber por medio de este periódico oficial.

Logroño 11 de Setiembre

de 1869.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 836.

Los Sres. Alcaldes Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, indagarán el paradero de Baldomero Morga y Torres vecino de Matute, y en su caso se servirán ponerlo en conocimiento del de Matute, segun me lo ruega en comunicacion fecha 2 del actual. Logroño 11 de Setiembre de 1869.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

*Señas del Baldomero.*

Edad 25 años, estatura regular, cara redonda, barba clara, nariz regular, color trigueño, huyoso de viruelas: viste pantalon de paño de corte color de plomo con pintas pequeñas, chaleco del mismo paño, chaqueta de color de pasa labrada con forro de tartan encarnado, un pañuelo de color en la mano con una camisa, unas alpargatas, calza zapato blanco bajo y va sin cédula de vecindad y sin documento alguno.

NUMERO 837.

Encargo á los Sres. Alcaldes Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Galo Saenz Yanguas, natural y vecino de Fitero cuyas señas se anotan á continuacion, y caso de ser habido, lo pongan con la debida seguridad á disposicion del Juzgado de primera instancia de Agreda que lo reclama. Logroño 11 de Setiembre de 1869.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

*Señas del mismo.*

Edad 41 años, estatura 5 piés y dos pulgadas, color bueno, barba poblada y pelo negro: viste calzon de esterado sin adornos, chaqueta de paño rojo, alpargatas abiertas nuevas azules.

NUMERO 838.

Ha llamado mi atencion que

algunos Sres. Alcaldes, ya sea por descuido ú otra causa, remiten parte de la correspondencia á las autoridades de esta provincia sin el debido franqueo; en consecuencia me veo en la necesidad de advertirles, que en lo sucesivo no cometan tan grave descuido á fin de librarse de las multas que en otro caso me veré en la precision de imponerles con arreglo á las disposiciones vigentes en el ramo de Correos. Logroño 11 de Setiembre de 1889.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 839.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 8 de Agosto último, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 4 del actual lo siguiente: Excmo. Sr.—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue. En vista del oficio de V. E. fecha veintiuno de Julio último en que manifiesta á este Ministerio que el Teniente del regimiento de infantería, S. Fernando, n.º 11, D. Miguel Lázaro y Puigo, no ha verificado su presentacion al cuerpo, apesar de haber cumplido la licencia que se hallaba disfrutando en Orense, el dia último de Mayo próximo pasado; el Regente del reino ha tenido por conveniente disponer que dicho oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en diecinueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la orden de dieciseis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, y que se dé conocimiento de esta disposicion al señor Ministro de la Gobernacion, á los Directores é Inspectores de las armas é Institutos y Capitanes generales de los distritos, para que llegando á conocimiento de todas las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter oficial que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De orden del Regente del reino comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial. Logroño 11 de Setiembre de 1869.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 840.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 8 de Agosto último me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 4 del actual lo siguiente:—Excmo. señor:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue:—En vista del oficio de V. E. fecha veintinueve de Julio último, en que manifiesta á este Ministerio, que el Teniente del regimiento infantería de Africa, número 7, D. Ignacio Torres y Perez, destinado á situacion de reemplazo por orden de diecisiete de Junio próximo pasado, se ha fugado al vecino imperio frances; el Regente del reino ha tenido á bien disponer que el mencionado oficial, sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en diecinueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, sin que pueda obtener rehabilitacion á no justificar debidamente su ausencia y que se dé conocimiento de esta disposicion al señor Ministro de la Gobernacion, á los Directores é Inspectores de las Armas é institutos y á los Capitanes generales de los distritos, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De orden del Regente del reino, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial. Logroño 11 de Setiembre de

1869.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 843.

El Sr. Inspector Jefe del ferrocarril de Tudela á Bilbao, me participa con fecha 9 del actual lo que sigue:

«Habiendo llegado á conocimiento de esta Inspeccion que las denuncias presentadas por los empleados de ferro-carriles á los Alcaldes no suelen ser debidamente juzgadas, ruego á V. S. se sirva hacer entender á los de las localidades de la provincia del digno cargo de V. S. atravesadas por la via férrea, el deber en que están de dar cumplimiento á lo que respecto á denuncias se previene en el capítulo 9.º del reglamento de 8 de Julio de 1859 y en circular que la Direccion general de Obras públicas tuvo á bien dirigir á los Sres. Gobernadores en 25 de Enero de 1865.»

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia para que llegando á conocimiento de los alcaldes por cuyas jurisdicciones atraviesa la via indicada, sean diligentes en el juicio y castigo de las faltas que se les denuncien por los empleados en ferro-carriles, esperando de su celo no den lugar á quejas en este asunto.

Logroño 11 de Setiembre de 1869.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 819.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Los individuos que se expresan á continuacion pueden presentarse en la Seccion de Intervencion de esta oficina á percibir los intereses de las facturas presentadas por los mismos, por el semestre vencido en 30 de Junio último, de los nuevos resguardos de depósitos expedidos por la Direccion general y que obran en su poder.

D. Ventura García Jalon.  
Ramon Gonzalez.  
Gabino Michel.  
Lorenzo María de Aguillo.  
Narciso Monforte.  
Luciano Armas.  
Ignacio Fernandez.  
Antonio Hernaez.  
Mariano Loscertales.  
Columba Herrera.  
Mariano Juarez Muñoz.  
Juliana Hurtado.  
Prudencio Lerena.

Miguel Tejel.  
Angela y Gumersinda Urroz.  
Fermin Pascual.  
Bartolomé Ruiz.  
José Ezquerro.  
Baltasara Perez.  
Matias Martinez.  
Concepcion Arbeo.  
Dionisio Puerto Rodriguez.  
Manuel Leza.  
Lázaro Manso.  
Bonifacio Francia.  
Francisco Javier Pavia.  
Lino Gil.  
Casilda Eraso.  
Manuel Verdes.  
Saturnino Briones.  
Antonia Rodriguez.

Logroño 9 de Setiembre de 1869.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

NUMERO 828.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaria.  
Anuncios

En el Juzgado de primera instancia de Vitoria, del territorio de esta Audiencia, ha de proveerse una escribanía de actuaciones, con sujecion al real decreto de 29 de Noviembre de 1867, y á la Real orden de 5 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de gobierno de esta referida Audiencia, dentro del improrogable plazo de treinta dias, contados desde la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Burgos 3 de Setiembre de 1869.—Benigno Fernandez de Castro.

NUMERO 830.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaria.

En el Juzgado de 1.ª instancia de Almazan del Territorio de esta Audiencia ha de proveerse una Escribanía de actuaciones con sujecion al Real decreto de 29 de Noviembre de 1867, y á la Real orden de 5 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de Gobierno de esta referida Audiencia dentro del improrogable plazo de treinta dias contados desde la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Burgos 7 de Setiembre de 1869.—Benigno Fernandez de Castro.

NUMERO 826.

D. Ildelfonso San Millan, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo a Antonio Rojo y Gomez, natural de Fonsagrada, domiciliado en esta ciudad, para que dentro del termino de nueve dias se presente en este Juzgado a responder a los cargos que contra el resultan en causa por hurto de sillas a Paula Fernandez, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho termino sin verificarlo, le parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño a siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ildelfonso S. Millan.—Por mandado de S. S.ª, Meliton Arenas.

NUMERO 827.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo a D. José Gonzalez, cómico de profesion, cuya naturaleza y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del termino de nueve dias se presente en este Juzgado, a responder a los cargos que contra el resultan en causa por estafa de un violín de la propiedad de D. Eustaquio Fernandez, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, entendiéndose las notificaciones y diligencias con los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño a siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ildelfonso S. Millan.—Por mandado de S. S.ª, Meliton Arenas.

NUMERO 829.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente Militar de Castilla la Vieja,

Hace saber: Que la subasta simultánea para contratar la adquisicion de trigo, harina, cebada y paja para el suministro a las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, tendrá lugar a las doce de la mañana, del dia veinticinco del corriente mes en la Direccion general de Administracion Militar y en las Intendencias Militares de todos los Distritos y que con arreglo a lo mandado en Real orden de 20 de Febrero de 1861, se exceptúa el de Canarias en donde las licitaciones son locales y no simultáneas.

Valladolid 8 de Setiembre de 1869. — Manuel Martinez Tenadero.

ANUNCIOS.

NUMERO 822.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado de paz de esta villa, sin mas dotacion que los derechos de los juicios y demás actos que intervenga el Secretario con arreglo a los aranceles vigentes. Los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán las solicitudes en el termino de quince dias a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta Provincia.

este anuncio en el Boletin oficial de esta Provincia.

Pinillos 1.º de Setiembre de 1869.—El Juez de paz.—Lúcas del Saz.—Por su mandado, Juan José Martínez, Secretario interino.

NUMERO 825

Hallándose vacante la Secretaria de este Juzgado de paz sin más dotacion que los derechos señalados por arancel en los actos que intervenga, se hace saber al público por el presente anuncio para que los que deseen obtenerla remitan sus solicitudes documentadas a este Juzgado en el termino de quince dias a contar desde la fecha.

La Santa 4 de Setiembre de 1869.—P. O.—Angel Reinares, secretario interino.

NUMERO 842.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado de paz de este Ayuntamiento, sin más dotacion que los derechos que señalan los aranceles en todos los actos que intervenga.

Los aspirantes que se crean con derecho a ella presentarán las solicitudes en este Juzgado en el termino de quince dias a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Calahorra 11 de Setiembre de 1869.—El Juez de paz, Diego Ugarte.

NUMERO 845.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado de paz, sin mas dotacion que los derechos que le corresponden con arreglo a arancel en las diligencias que actúe. Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que la ley exige, presentarán sus solicitudes documentadas, en este Juzgado de paz en el termino de quince dias.

Tirgo 11 de Setiembre de 1869.—El Juez de paz encargado, Francisco Ortun.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado de Paz de esta villa sin otra dotacion que los derechos señalados por arancel en los actos que intervenga. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de paz de la misma en termino de quince dias.

Ortigosa 5 de Setiembre de 1869.—El Juez de paz, Pedro Gomez.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado de Paz del distrito municipal de la villa de Luezas. Los aspirantes a esta plaza presentarán sus solicitudes en termino de quince dias al infrascrito Juez, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud y demás requisitos de la ley. Luezas 12 de Setiembre de 1869.—El Juez de paz, Segundo Terroba.

NUMERO 820.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, dotada con trescientos sesenta y cinco escudos satisfechos por trimestres vencidos de sus fondos municipales.

Los aspirantes a la misma dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente de dicha corporacion en el termino de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

te anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Rincon de Soto seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Alcalde, José R. de Arellano.

NUMERO 824.

La junta repartidora del impuesto personal de este distrito, en sesion de hoy, ha dispuesto, que en termino de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, presenten las relaciones juradas de que trata el capitulo 4.º articulos 25 y 26 de la instruccion provisional.

Lo que se hace público para su inteligencia y exacto y puntual cumplimiento de los contribuyentes sujetos a dicho impuesto.

Berceo 7 de Setiembre de 1869.—El Presidente, Andrés Ureta.

NUMERO 825.

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano de esta villa dotada con el sueldo anual de doscientos escudos, por la asistencia a treinta familias pobres próximamente, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos, y mil a que ascienden las iguales entre los demás vecinos segun el repartimiento formado al efecto y que será de cuenta de dicho facultativo realizar su cobro.

Las personas que deseen obtener dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes al Presidente de este municipio dentro del termino de veinte dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Rodezno 6 de Setiembre de 1869.—El Teniente Alcalde, Benito Campo.—El Secretario, Baltasar Ruiz.

Se arrienda por termino de un año las yerbas para 2.900 cabezas de ganado lanar, en la villa de Sesma (Navarra) de la pertenencia de D. Pedro Casado, sitas en la jurisdiccion de dicha villa.

La persona que quiera interesarse en el arriendo puede dirigirse al referido señor Casado, quien admite proposiciones hasta el dia 20 del actual.

Se advierte que tiene cinco grandes corralizas para cerrar el ganado.

Sesma 7 de Setiembre de 1869.—Pedro Casado.

INTERESANTISIMO A LOS AYUNTAMIENTOS.

El arbolado público.—La instruccion agricola.—La beneficencia pública.—Las bancos regionales.—Los bienes de Propios.—Los arbitrios que pueden establecer los Ayuntamientos; y algunas consideraciones sobre otros ramos de la administracion provincial y municipal.

Por don Juan M. Cañaveras, oficial 1.º del cuerpo de Administracion civil.

El autor de este folleto propone con abundantes e incontestables razones las reformas que exigen los ramos examinados, abriendo nuevos horizontes a los municipios y a las diputaciones, para utilizar las amplias atribuciones que les conceden las leyes vigentes.

lizar las amplias atribuciones que les conceden las leyes vigentes.

Si los pueblos no hacen uso de sus derechos, el espíritu descentralizador de las leyes orgánicas suele ser de peor resultado que la centralizacion administrativa de los gobiernos moderados.

Las reformas que propone el autor son interesantísimas, y los medios de realizarlas fáciles tambien.

Precio del folleto, franco de porte 4 reales.

Se halla de venta en la imprenta y libreria de D. Faustino Menchaca, y en casa del autor en Logroño, acompañando en sellos de franqueo el importe de los ejemplares que se pidan.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO

COMERCIAL

Comision de la provincia de Logroño a cargo de la Sra. Viuda de Gonzalez Crespo.

Esta comision está autorizada para pagar desde el dia 1.º de Octubre próximo el cupon núm. 10 de las acciones de la Sociedad Española de Crédito Comercial que vence en dicho dia, a razon de Rvn. 60 por accion.

El pago se hará a presentacion, con la factura correspondiente, de los cupones firmados al dorso por sus tenedores, quienes deberán asimismo presentar las láminas de accion de que hayan sido cortados.

Se pagan tambien a presentacion con factura en que conste el número y cantidad nominal, los intereses de los residuos de acciones del mismo Crédito Comercial a razon de 3 por 100 de su capital nominal.

ANUNCIO INTERESANTE.

En la nueva Droguería establecida en Logroño, se encuentran toda clase de artículos pertenecientes a dicho ramo, como son, para la Farmacia, Fotografía, Litografía, para la pintura, artículos tintóreos y demás artes, y toda clase de específicos; además se preparan toda clase de pinturas tanto al óleo como al barniz, todo a precios arreglados.

Dicha Droguería se halla en la calle de San Blas, número 4.—Martin Brea.

15-7

IMPORTANTISIMO.

Estando prevenido que todos los ayuntamientos y escuelas adquieran y coloquen en el dosel de las salas capitulares y de los salones para la enseñanza, el retrato del Jefe del Estado en representacion de la suprema autoridad, pueden adquirirlo en la imprenta de este periódico, el de S. A. el Regente del Reino D. Francisco Serrano y Dominguez, en donde se hallan de venta en las clases y precios siguientes:

- Iluminado de 65 centímetros de largo por 54 de ancho... 26 rs
A dos tintas del mismo tamaño... 18
A una sola tinta ó sea en negro de igual grandor... 14